

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 211700
 Imprenta. — Imp. Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.— Teléfono 216100.

SÁBADO, 6 DE JULIO DE 1968

NUM. 152

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública.

El Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, si bien supuso un importante paso en orden al establecimiento de unos principios unitarios en el procedimiento de selección de los servidores de la Administración Pública, se ha visto superado por el transcurso del tiempo, toda vez que con posterioridad al mismo se han publicado algunas disposiciones legales de excepcional importancia, tales como la Ley de Procedimiento Administrativo de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho y la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, que en mayor o menor medida han modificado la reglamentación por él establecida.

Las apuntadas razones aconsejan la revisión de las normas del mencionado Decreto, con el fin de introducir en él las oportunas adaptaciones a la nueva legislación, así como aquellas otras modificaciones que se deducen de la experiencia obtenida en su aplicación, si bien conservarán éstas en su nueva redacción el carácter de generales y comunes a los distintos sistemas de selección existentes.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, previo informe de la Comisión Superior de Personal y deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—El procedimiento de selección para el ingreso en la Administración Pública, en cualquiera de sus grados y esferas como funcionario

de carrera, se regirá por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán, salvo que por Ley se hayan establecido normas especiales, a lo determinado en este Reglamento, y en lo no previsto en el mismo, a las disposiciones específicas aplicables en cada caso.

Artículo segundo.—Uno. El sistema de selección para el ingreso en la Administración Pública podrá ser el de oposición, concurso o concurso-oposición.

Dos. La oposición consiste en la celebración de una o más pruebas competitivas para determinar la aptitud de los aspirantes y fijar el orden de prelación de los mismos en la selección; el concurso consiste exclusivamente en la calificación de los méritos alegados por los aspirantes para determinar su aptitud y la prelación de los mismos en la selección; el concurso-oposición consiste en la sucesiva celebración, como partes del procedimiento de selección, de los dos sistemas anteriores.

Tres. La convocatoria de selección para ingreso en la Administración Pública determinará la libre concurrencia, salvo que por Ley esté expresamente autorizada la convocatoria restringida.

Cuarta. Cuando se trate de Cuerpo o plaza de la Administración Civil del Estado, la convocatoria se sujetará al sistema de oposición, salvo que por disposición legal esté establecida la celebración de concurso o concurso-oposición.

Artículo tercero.—Uno. La convocatoria, juntamente con sus bases, se publicarán en el *Boletín Oficial del Estado* cuando se trate de la provisión de plazas de la Administración del Estado o de sus Organismos autónomos, o en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva cuando las vacantes convocadas lo sean de la Administración Local o de Organismos de ella dependientes. También se publicarán en el *Boletín Oficial del Estado* cuan-

do así lo disponga una norma legal o reglamentaria.

Dos. Las bases de la convocatoria vinculan a la Administración, a los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes toman parte en ellas.

Tres. La convocatoria y sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuatro. La convocatoria deberá contener, en todo caso, las siguientes circunstancias:

a) Número y características de las plazas convocadas. El número no podrá exceder de las vacantes existentes, salvo lo establecido por las disposiciones específicas aplicables en cada caso. Aquéllas podrán incrementarse con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria así como con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

b) Centro o Dependencia a que deben dirigirse las instancias.

c) Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

d) Pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección.

e) Composición del Tribunal calificador.

f) Sistema y forma de calificación.

Cinco. Cuando alguna de estas pruebas haya de realizarse con arreglo a un programa, se publicará éste juntamente con la convocatoria, salvo en aquellos casos en que por las peculiares características de los ejercicios, las disposiciones específicas dispongan otra cosa.

Seis. Cuando se trate de Cuerpos o plazas de la Administración Civil del Estado, la convocatoria y sus bases se remitirán por el Subsecretario a informe de la Comisión Superior de Personal y se aprobarán por el Ministro del Departamento de que dependen.

Artículo cuarto.—Uno. La presentación de las instancias y el pago de los correspondientes derechos se hará en la forma que determinan los artículos sesenta y cinco y sesenta y seis de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dos. El plazo de presentación de instancias será, en todo caso, de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria respectiva en los periódicos oficiales determinados en el artículo tres punto uno de este Reglamento.

Tres. En ningún caso se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos justificativos de que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, salvo las certificaciones académicas, publicaciones, trabajos específicos u otros que por su naturaleza o por corresponder a la Administración calificarlos sea necesario examinar previamente. Estos documentos se presentarán en el momento establecido por las bases de la convocatoria.

Cuatro. Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. En el caso del Servicio Social, bastará con que se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señalado en la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos de la convocatoria a que se refiere el artículo undécimo de este Reglamento.

Artículo quinto.—Uno. Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y uno de la Ley de Procedimiento Administrativo para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no le hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

Dos. Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad que aprobó la convocatoria o aquella que se indique en la misma, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el periódico oficial, determinado en el artículo tres, párrafo uno, de este Reglamento, concediéndose un período de reclamaciones a tenor del artículo ciento veintiuno de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» correspondiente, por la que se apruebe la lista definitiva.

Tres los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

Artículo sexto.—Uno. Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos se nombrará el Tribunal por la autoridad competente, haciéndose pública la designación de sus miembros en los periódicos oficiales indicados en el artículo tercero, párrafo uno.

Dos. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo veinte de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo séptimo.—Uno. El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo público. El resultado del mismo se publicará en los periódicos oficiales señalados en el artículo tercero, párrafo primero. Del mismo modo se anunciará con quince días de antelación, al menos, la fecha, hora y lugar del comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la selección.

Dos. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de sus ejercicios o, caso de no haberlos, de la resolución definitiva sobre la misma, salvo que por razón motivada expresada en la convocatoria se hubiese señalado un plazo superior que como máximo será de un año.

Tres. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en los periódicos oficiales. No obstante estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualquiera otros medios que se juzguen convenientes para facilitar su amplio conocimiento con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

Artículo octavo. Uno. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concurrentes para acreditar su identidad.

Dos. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Tres. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya convocado la plaza.

Artículo noveno.—Uno. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y eleva-

rá dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo once punto dos, el Acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Dos. La autoridad competente nombrará funcionarios en prácticas en el caso que reglamentariamente esté establecido a los aspirantes aprobados que teniendo cabida en el número de plazas convocadas hayan de seguir un curso selectivo o período de prácticas. Una vez terminadas éstas, el Centro o Servicio que las organizó formulará, conforme se establece en las bases de convocatoria, la oportuna propuesta de calificación, la cual será remitida a la autoridad que aprobó aquéllas.

Artículo décimo.—Las resoluciones de los Tribunales u Organos calificadores, excepto en los casos en que las actuaciones de éstos tengan carácter de mero informe, vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a los artículos ciento nueve y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

Artículo undécimo.—Uno. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Dos. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

Tres. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Artículo duodécimo.—Uno. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en

los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dos. Para el cómputo de los plazos previstos en este Reglamento o en las convocatorias o anuncios a que el mismo se refiere, se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El presente Reglamento será de aplicación a todas las convocatorias que se aprueben con posterioridad a la inserción del mismo en el *Boletín Oficial del Estado*.

Segunda.—Queda derogado el Reglamento aprobado por Decreto de diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete y cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en el presente.

Disposición transitoria.—Seguirán rigiéndose por las disposiciones anteriormente en vigor, las pruebas selectivas actualmente en curso, así como las que hayan de celebrarse en virtud de convocatorias, que ya estuviesen aprobadas en la fecha de publicación de este Reglamento.

Disposición adicional.—Podrán celebrarse convocatorias restringidas cuando una disposición general promulgada con fecha anterior a la entrada en vigor del presente Decreto así lo autorice.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado - Gaceta de Madrid» núm. 156, de 29 de junio de 1968. 3274

Administración Provincial

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por la Excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 28 del pasado el segundo Expediente de Suplementos de Crédito al Presupuesto Extraordinario de Fomento y Desarrollo de la Ganadería, por el presente se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, durante los cuales podrán interponer las reclamaciones que consideren oportunas las personas que determina el artículo 683 de la propia Ley, en la forma que se establece en el mismo.

León, 1.º de julio de 1968.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez

3307

Administración Municipal

Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública para la adjudicación de la construcción de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento en Llamas de la Ribera.

Tipo máximo de licitación: seiscientos treinta y tres mil doscientas sesenta y dos pesetas cuarenta y siete céntimos (633.272,47).

Plazo de ejecución: Ocho meses, a partir de la adjudicación definitiva.

Fianza provisional: Doce mil setecientas pesetas, y la definitiva el seis por ciento del importe de la adjudicación.

El pliego de condiciones, proyecto técnico, planos y demás documentos del expediente se hallan de manifiesto al público en Secretaría.

Presentación de proposiciones: Durante los veinte días hábiles del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de diez a trece en la Secretaría municipal, reintegradas con póliza de seis pesetas.

Apertura de pliegos: A las doce horas del día siguiente hábil a cumplirse el período de licitación, en la Secretaría municipal.

Gastos de la subasta: Correrá a cargo del adjudicatario todos los gastos que origine le presente subasta, entendiéndose que sus ofertas comprenden no sólo el precio de contrata, sino también el importe del impuesto general sobre el Tráfico de Empresas.

Normas de aplicación: En todo lo no previsto en el pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y demás disposiciones que pudieran tener aplicación concordante.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de con Documento Nacional de Identidad número, expedido en, con fecha, y con carnet de Empresa con responsabilidad, en nombre propio (o con poder bastante de don, en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo cuarto del Reglamento de 9 de enero de 1953, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm., correspondiente al día, relativo a la construcción de la Casa Consistorial en Llamas de la Ribera, se comprometo a ejecutar la obra por la cantidad (en letra) de pesetas, con estricta sujeción al proyecto y pliego de condiciones facultativas y económi-

co-administrativas y demás previsiones obrantes en el expediente.

(Fecha y firma del proponente.)

Llamas de la Ribera, 25 de junio de 1968.—El Alcalde (ilegible).

3198 Núm. 2396.—418,00 ptas.

Administración de Justicia

Cédula de emplazamiento

En los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, que se siguen en este Juzgado, con el número 85/1968, promovidos por D. Antonio Alvarez García, mayor de edad, soltero, Agente de la Propiedad Inmobiliaria y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Eduardo García López, contra los herederos de D. Cándido García Robles, vecino que fue de esta capital, calle Alcázar de Toledo, núm. 14, entre los que se indica a sus hijos D.^a Maria-Dolores, D.^a Adela, D.^a Benilde y D. Cándido-Luis González Martínez, sobre resolución de contrato de arrendamiento de un local sito en la calle Arco de Animas, de esta ciudad, mediante la presente cédula se emplaza también a los demás presuntos o posibles herederos del fallecido D. Cándido González Robles, o el que de ellos se haya subrogado en los derechos del arrendamiento que aquél poseyó en aludido local, para que dentro de seis días y tres más, concedidos, contesten concretamente a la demanda, apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere en derecho lugar.

León, 1 de julio de 1968.—El Secretario, P. S., A. Torices.

3283 Núm. 2443.—176,00 ptas.

Notaría de D. José Antonio Molleda, con residencia en León

Yo, José-Antonio Molleda Fernández Llamazares, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en la ciudad de León y Estudio abierto en esta ciudad. Avenida del Padre Isla, doce, segundo.

Hago saber: Que por la Comunidad de Regantes en formación de Santovenia del Monte, Ayuntamiento de Valdefresno, distrito notarial e hipotecario de León, representada por su Presidente, D. Santos Gutiérrez Ordás, se tramita en mi Notaría acta de notoriedad a fin de acreditar el derecho a un aprovechamiento de aguas públicas por prescripción, que, según la información hasta el momento practicada, tiene las características generales siguientes:

Punto de toma y cauce: Se toman las aguas de un arroyo que baja del Monte llamado de Conforcos, por la margen Oeste, del camino denominado del Monte o del Valle, en un punto situado a unos cuatrocientos o quinientos metros, yendo en dirección Norte por referido camino, del lavade-

ro del pueblo de Santovenia del Monte, en cuyo término se encuentra tal punto de toma, toma que tiene lugar merced a un dispositivo de troncos.

Volumen de agua: Se calcula aproximadamente, con referencia al punto de toma, en unos treinta y seis metros cúbicos por hora.

Objeto: Riego de fincas rústicas.

Epoca: Entre los meses de mayo y octubre, según la sequía del tempero, pero continuamente durante todos los días en que se prolonga su utilización.

Antigüedad: Desde hace más de sesenta años, cuando menos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 70 del vigente Reglamento Hipotecario, para que, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer ante mí los que se consideren perjudicados para exponer y justificar sus derechos o alegar lo que tengan por útil y conveniente a los fines indicados.

En León, a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Notario, José-Antonio Molleda.

3189 Núm. 2446.—319,00 ptas.

Notaria de D. Enrique Herrando Vázquez, con residencia en Murias de Paredes

Enrique Herrando Vázquez, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Murias de Paredes.

Hago saber: Que en esta Notaría se está tramitando acta de notoriedad a requerimiento de D.^a Elodía Bardón Panizo, de D. Balbino García Menéndez, y de D. Diego González Martínez, para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas públicas en el río del «Villar», llamado también río «Rivas del Sil», afluente del Sil, conocido con el nombre de «Puerto o Presa de los Pradones», sito cerca del kilómetro 78 de la carretera León-Caboalles, para riego de tres prados de su propiedad, ubicados al paraje del mismo nombre y de una cabida en total de once mil trescientos metros cuadrados, todo ello en término de El Villar de Santiago, del Ayuntamiento de Villablino.

Lo que se hace público con el fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan comparecer en esta Notaría para exponer y justificar sus derechos dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto.

Murias de Paredes, 25 de junio de 1968.—El Notario, Enrique Herrando Vázquez.

3233 Núm. 2447.—198,00 ptas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO N.º 1 DE LEÓN

Don Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo, Decano de la número 1 de León y su provincia. Hago saber: Que en autos 217/68,

seguidos ante esta Magistratura por la Delegación Provincial de Trabajo, a nombre de Vicente González Pastor y otros, contra Antracitas de Folgoso, sobre salarios, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva y fallo es como sigue:

«La demandada adeuda a los actores por los conceptos de salarios de septiembre y octubre de 1967, las cantidades siguientes: a Vicente González Pastor, posteador, 19.497 pesetas; a José Luis García Hevia, 8.333 pesetas; a Victoriano de Las Heras, picador como el anterior, 3.012 pesetas; a Manuel Marcos Palomares, vagonero, 9.599 pesetas; a Manuel Viloria Marcos, Ayute. Brt.^a, 13.118 pesetas; a Edelmiro Viloria Marcos, Ayute. Brt.^a, 15.996 pesetas; a Celestino Coto Alonso, picador, 13.722 pesetas; a José Ramos Ramos, picador, 14.535 pesetas; a Juan Marcos Jiménez, peón exterior, 5.016 pesetas; a Alfonso Yebra Suárez, peón extr. 2.909 pesetas; a Blas Laiz García, vigilante, 5.917 pesetas; a José Alvarez González, vigilante, 12.000 pesetas; a Rafael González Díaz, Brt.^a, 4.500 pesetas; a Luis García Fernández, Brt.^a, 4.325 pesetas; a Avelino Fernández Domingo, Brt.^a, 5.260 pesetas; a José González Carrio, picador, 3.649 pesetas; a José Luis González González, picador, 5.876 pesetas; a Juan Pinto Cossio, vagonero, 3.695 pesetas; a Benjamín Méndez Fernández, picador, 5.419 pesetas; a José Moreno Izquierdo, vagonero, 4.875 pesetas; a Emiliano Escudero García, Brt.^a, 4.926 pesetas; a Luis Cabaleiro Ramos, picador, 3.012 pesetas; a Marcos Recio González, 3.560 pesetas; a Herminio Buceta Balado, 3.655 pesetas; a José Fernández Rodríguez, mecánico, 4.546 pesetas; a Higinio Cabezas García, chófer, 4.018 pesetas; a Narciso Vallinas Ramos, peón extr. 2.546 pesetas; a José Guzmán Vega, peón extr., 2.627 pesetas; a José Suárez Fidalgo, peón extr., 3.204 pesetas; a Urbano García Cabezas, lavador, 3.500 pesetas, y a Isaías Gutiérrez Valbuena, 10.300 pesetas».

Fallo: Que estimando la comunicación demanda, debo condenar y condeno a la demandada Antracitas de Folgoso, a que pague a los actores las cantidades que para cada uno se indican en el hecho segundo de los probados, ratificándose el embargo acordado en auto de 4 de marzo. Cabe recurso de suplicación en plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Antracitas de Folgoso, S. A., cuyo domicilio es ignorado, expido el presente en León, a catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Magistrado de Trabajo, Francisco-José Salamanca Martín.

3265 Núm. 2436.—418,00 ptas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO N.º 2 DE LEÓN

Cédula de notificación

En las diligencias de apremio seguidas ante esta Magistratura con el número 37 de 1967 y otras acumuladas, a instancias de José Luis López Calvo y otros, contra Hulleras Carmen, S. A., sobre reclamación de salarios, se ha dictado en esta fecha la siguiente PROVIDENCIA.—Magistrado Sr. Roa Rico.—León, a uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—Dada cuenta por realizada la peritación de los bienes embargados en el procedimiento, se acuerda la venta de los mismos en pública subasta, por término de ocho días, señalándose para la celebración del acto el día veintinueve de julio, a las once horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, advirtiéndose: 1.º—Que no se admitirán posturos que no cubran las dos terceras partes de su avalúo. 2.º—Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; y 3.º—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; todo lo que se hará saber al público por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre.—Lo acordó y firmó S. S.^a. Doy fe.—Luis Fernando Roa Rico.—Alejo Carlos de Armendia y Palmero.—Rubricados.—Y para que sirva de notificación a la empresa Hulleras Carmen, S. A., en ignorado paradero, expido la presente en León, a uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Alejo Carlos de Armendia y Palmero.

3266 Núm. 2435.—231,00 ptas.

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

HOSPITAL DE ORBIGO

Por el presente se convoca a todos los regantes pertenecientes a esta Comunidad de Regantes de Hospital de Orbigo, a la Asamblea General que se celebrará el próximo día veintiuno del actual, en primera convocatoria a las once y, si no reuniera el número legal, en segunda convocatoria a las doce, y con el siguiente orden del día:

1.º Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Aprobación del proyecto técnico de revestimiento de acequias en la zona de concentración parcelaria de Hospital de Orbigo, redactado por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

3.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hospital de Orbigo, 1 de julio de 1968.—El Presidente, Argimiro Marcos.

3300 Núm. 2448.—132,00 ptas.

IMPRENTA PROVINCIAL